

Disposición transitoria del Real Decreto 1562/1992, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1993),

con la inscripción

E 98 93 0582

y plazo de validez hasta el 31 de octubre de 1998.

**Advertencia:**

Se consideran terminales específicos según la disposición transitoria del Real Decreto 1562/1992: Básico (DBC-790005/901), Estándar (DBC-790105/901), Ejecutivo (DBC-790205/901), Ejecutivos datos (DBC-790405/901).

Y para que surtan los efectos previstos en el punto 17 del artículo 1.º primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado.

Madrid, 11 de octubre de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

**30766** RESOLUCION de 14 de octubre de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al concentrador de llamadas analógico, marca «Concentronic», modelo C-1001.

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1562/1992, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1993), la Empresa «Concentronic, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, Sánchez Pachecho, 74, código postal 28002, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente certificado de aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas del equipo a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir, aprobadas por el citado Real Decreto, esta Dirección General resuelve otorgar el certificado de aceptación al concentrador de llamadas analógico, marca «Concentronic», modelo C-1001, con la inscripción E 98 93 0477, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 14 de octubre de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

**ANEXO**

**Certificado de aceptación**

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Concentrador de llamadas analógico.

Fabricado por: «Concentronic, Sociedad Anónima», en España.

Marca: «Concentronic».

Modelo: C-1001.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1562/1992, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1993),

con la inscripción

E 98 93 0477

y plazo de validez hasta el 30 de septiembre de 1998.

**Advertencia:**

Se consideran terminales específicos según la disposición transitoria del Real Decreto 1562/1992: Consola sobremesa CS-2000, panel empotrable PE-2000.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo 1.º de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado.

Madrid, 29 de septiembre de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**30767** RESOLUCION de 2 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio suscrito entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Cultura de la Generalidad Valenciana.

Suscrita con fecha 8 de septiembre de 1993 la Addenda al Convenio suscrito entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Cultura de la Generalidad Valenciana.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto de la Addenda que se adjunta.

Madrid, 2 de diciembre de 1993.—El Director general, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

ADDENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL 15 DE DICIEMBRE DE 1989 ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA GENERALIDAD VALENCIANA

En Madrid, a 8 de septiembre de 1993.

En el Convenio suscrito el 15 de diciembre de 1989, se acordó la construcción, entre otras instalaciones, de un pabellón y piscina cubierta en Sedaví (Valencia).

Para la ejecución del citado proyecto se consignó la aportación por parte del CSD de 50.000.000 de pesetas.

A la vista de los proyectos presentados y de las necesidades reales de la zona, las partes firmantes acuerdan modificar la cláusula primera del Convenio suscrito, suprimiendo de las actuaciones a realizar la «piscina cubierta» en Sedaví, manteniéndose las aportaciones pactadas por las partes que se aplicarán al pabellón previsto en la citada localidad y ratificándose en el resto del clausulado del citado Convenio.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Rafael Cortés Elvira.—La Consejera de Cultura de la Generalidad Valenciana, Pilar Pedraza Martínez.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**30768** RESOLUCION de 18 de octubre de 1993, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el equipo de rayos X de la firma «Heimann Systems GmbH and Co.», de Wiesbaden, modelo HI-SCANN PS 5030-S.

Recibida en esta Dirección General la documentación presentada por «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Oren-

se, número 2, por la que solicita la homologación del equipo generador de rayos X de la firma «Heimann Systems GmbH and Co.», de Wiesbaden, modelo HI-SCANN PS 5030-S;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de verificación del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), mediante dictamen técnico y el Consejo de Seguridad Nuclear por informe, han hecho constar que el modelo presentado cumple las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 20 de marzo de 1975 sobre homologación de aparatos radiactivos;

Considerando que por el Comité Permanente de Reglamentación y Homologación de este Ministerio se ha informado favorablemente;

Vista la Orden de 20 de marzo de 1975 por la que se aprueban las normas de homologación de aparatos radiactivos («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril);

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el equipo generador de rayos X, con la contraseña de homologación NHM-X077 de la firma «Heimann Systems GmbH and Co.», de Wiesbaden modelo HI-SCANN PS 5030-S.

La homologación que se otorga por la presente Resolución queda sujeta a las siguientes condiciones:

Primera.—El equipo radiactivo que se homologa es el generador de rayos X de la marca «Heimann Systems GmbH and Co.», modelo HI-SCANN PS 5030-S, de 70 KV y 0,5 mA de tensión e intensidad de corriente máximas, respectivamente.

Segunda.—El uso a que se destina el equipo radiactivo es inspección de paquetes y equipajes de mano.

Tercera.—Cada equipo radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el número homologación, la palabra «Radiactivo» y el número de serie.

Además llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302 y la palabra «Homologado».

La marca y etiqueta indicadas anteriormente se situarán en el exterior del equipo o en zona de fácil acceso a efectos de inspección, salvo el distintivo según norma UNE 73-302, que se situará siempre en su exterior y en lugar visible.

Cuarta.—Cada equipo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

I. Un certificado en el que se haga constar:

a) Número de serie del equipo y fecha de fabricación.

b) Declaración de que el prototipo ha sido homologado por la Dirección General de la Energía, con el número de homologación, fecha de la resolución y de la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicada.

c) Declaración de que el equipo corresponde exactamente con el prototipo homologado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 metros de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1 µSv/h.

d) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.

e) Especificaciones recogidas en el certificado de homologación del equipo.

f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:

i) No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el equipo.

ii) El equipo debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operación del equipo para su conocimiento y seguimiento.

iii) Se llevará a cabo la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del equipo que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.

II. Manual de operación en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del equipo, información sobre los riesgos

de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en la utilización del equipo y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de los sistemas de seguridad.

III. Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomiende llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del equipo, incluyendo, al menos, una revisión semestral y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda:

Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 metros de su superficie no sobrepasa 1 µSv/h.

Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del equipo.

IV. Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente del país de origen.

Quinta.—El equipo «Heimann Systems», modelo HI-SCANN PS 5030-S, queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el capítulo IV de la Orden de 20 de marzo de 1975 sobre normas de homologación de aparatos radiactivos.

Sexta.—Las siglas y número que corresponden a la presente homologación son NHM-X077.

Séptima.—El importador, vendedor o instalador del equipo «Heimann Systems», modelo HI-SCANN PS 5030-S, deberá tener disponible un registro de los suministros que efectúe, en el que se recoja nombre y domicilio del comprador o usuario, lugar de instalación, fecha de suministro y número de serie de los equipos. Cuando las citadas entidades cesen en sus actividades deberá remitir un informe de los suministros efectuado al Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 18 de octubre de 1993.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

**30769** RESOLUCION de 19 de octubre de 1993, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el equipo de rayos X, de la firma «Todd Research Limited», modelo TR Detector 2 a instancia de «Fertán, Sociedad Anónima».

Recibida en esta Dirección General la documentación presentada por «Fertán, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Alfredo Marquerfe, 11, de Madrid, por la que solicita la homologación del equipo generador de rayos X de la firma «Todd Research Limited», modelo TR Detector 2;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de verificación del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), mediante dictamen técnico y el Consejo de Seguridad Nuclear por informe, han hecho constar que el modelo presentado cumple las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 20 de marzo de 1975, sobre homologación de aparatos radiactivos;

Considerando que por el Comité Permanente de Reglamentación y Homologación de este Ministerio se ha informado favorablemente;

Vista la Orden de 20 de marzo de 1975 por la que se aprueban las normas de homologación de aparatos radiactivos («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril);

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el equipo generador de rayos X de la firma «Todd Research Limited», modelo TR Detector 2 con la contraseña de homologación NHM-X075.

La homologación que se otorga por la presente Resolución queda sujeta a las siguientes condiciones:

Primera.—El equipo radiactivo que se homologa es el generador de rayos X de la marca «Todd Research Limited», modelo TR Detector 2 y